



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 087/2023 de fecha 22 de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 087-014/2023

POR LA QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (UNA) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS).

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2844/2023, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 18 de diciembre de 2023, el cual contiene la Nota Interna PR/SRI/N° 079/2023, de fecha 15 de diciembre de 2023, de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución "POR LA QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (UNA) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)"; y

CONSIDERANDO: Que, por Memorando PR/SRI/DRN/N° 035/2023, de fecha 03 de noviembre de 2023, identificada en el Sistema de Seguimiento de Expedientes como MEM-9325-2023-000033, el Abg. Víctor Ibáñez, jefe del Departamento de Relaciones Nacionales, manifestó a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales que: "...en atención a la Nota D N° 460/2023, de fecha 11 de agosto de 2023, por la cual, la Prof. Lic. Cinthia Saucedo de Schupmann, Decana de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA manifestó cuanto sigue: "...en relación a la nota de fecha 14 de julio de 2023, con referencia de la mesa de entrada de la FCQ-UNA N° 4244, de fecha 31 de julio de 2023. De acuerdo al documento presentado y analizado por la Dirección Financiera de la FCQ-UNA, no se cuenta con disponibilidad financiera, debido a la implementación de la Ley N° 6628/2020, que establece la gratuidad de los cursos de Admisión y de Grado en todas las Universidades Públicas del País...";

Que, el Departamento de Relaciones Nacionales, en relación al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre la Universidad Nacional de Asunción y el Instituto de Previsión Social, el cual se encuentra vigente manifestó que: "...a fin de ajustar a la normativa vigente conforme lo establece la Ley N° 6628/202, se sugiere remitir el proyecto de Convenio a la Dirección Jurídica para el Dictamen correspondiente...";

Que, el presente proyecto de Convenio establece en la CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO: "El objeto principal del Convenio es establecer una relación interinstitucional, el

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 087/2023 de fecha 22 de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 087-014/2023

desarrollo científico y tecnológico, la formación y la capacitación de los recursos humanos, el asesoramiento, así como el diseño e implementación de servicios y proyectos conjuntos en los ámbitos del desarrollo y fortalecimiento institucional del IPS y de la UNA”;

Que, así mismo, obran entre los antecedentes el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre la Universidad Nacional de Asunción y el Instituto de Previsión Social, la Resolución C.A. N° 063-033/2016, de fecha 21 de julio de 2016 y el Convenio suscrito en fecha 12 de setiembre de 2016, el cual establece en la CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA : “...Este Convenio tiene una duración de cinco (5) años, desde la fecha de su suscripción, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por ambas partes por un periodo equivalente. Podrá ser anulado o modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo, mediante una comunicación escrita realizada por cualquiera de las partes, con una antelación de cuarenta (40) días”;

Que, cabe mencionar que el Instituto de Previsión Social, tiene Convenios vigentes con la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Facultad de Ingeniería, Facultad de Enfermería, Facultad Politécnica, y en proceso de renovación el Convenio con la Facultad de Ciencias Químicas;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 1083/2023, de fecha 07 de noviembre de 2023, la Dirección Jurídica, del Instituto de Previsión Social, manifestó que: “...para formalizar un nuevo convenio de cooperación interinstitucional, conforme a los términos de la cláusula supra mencionada, resulta necesario comunicar a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (UNA), de forma escrita y por causas justificadas, que en este caso responde a la implementación de la Ley N° 6628/2020, la intensión por parte del Instituto de Previsión Social, de anular el citado convenio; así mismo, concluyó que “resulta viable proseguir los trámites para la anulación o modificación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el IPS y la UNA, basada en la cláusula octava del convenio y la implementación de la Ley N° 6628/2020”;

Que, por Nota SRI N° 01/2023, de fecha 21 de noviembre de 2023, registrada en Mesa de Entrada de la Universidad Nacional de Asunción, con el N° 45.038, la Lic. María Mercedes Ocampos, Directora de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, remitió a la Prof. Dra.

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 087/2023 de fecha 22 de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 087-014/2023

Zully Concepción Vera de Molinas, Rectora de la Universidad Nacional de Asunción, el proyecto del “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (UNA) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)”, el cual cuenta con Dictamen Jurídico favorable por parte de nuestra Institución, para el análisis y estudio por la Casa de Estudios, teniendo en cuenta la implementación de la Ley N° 6628/2020 y la Cláusula Octava;

Que, por Nota UNA N° 1976/2023, de fecha 28 de noviembre de 2023, registrada en Mesa de Entrada del Instituto de Previsión Social, como Expediente EXP-0000-2023-100832, el Prof. Dr. Miguel W. Torres Numbay, Vicerrector – Rector en Ejercicio, remitió el Dictamen N° 322/2023, de fecha 22 de noviembre de 2023, de la Asesoría Jurídica del Rectorado que expresó: “...se adhiere a los términos de la conclusión del Dictamen DIJ/DDC/1083/2023 y en consecuencia no oponer reparos en cuanto al contenido de las cláusulas; sin embargo se sugiere la ampliación, ajuste e inserción de cláusulas como complemento del Convenio Marco a ser suscrito...ésta Asesoría Jurídica recomienda a la Señora Directora de Gabinete, en primer término, poner a conocimiento del presente dictamen a la Señora Rectora y en consecuencia proseguir con los trámites para la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL”;

Que, conforme a lo citado precedentemente y en atención a la complejidad de incluir las modificaciones en el convenio vigente, corresponde incorporar los términos modificados a través de la instrumentación de un nuevo Convenio Marco, medida que facilitará la interpretación y aplicación de las nuevas condiciones, y en consecuencia dejar sin efecto la versión que fuera aprobada por Resolución C.A. N° 063-033/2016, de fecha 21 de julio de 2016;

Que, por Providencia de fecha 13 de diciembre de 2023, la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, a través de la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, expresó su parecer favorable; así mismo, se observa en el borrador del proyecto la rúbrica de las áreas técnicas correspondientes;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 087/2023 de fecha 22 de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 087-014/2023

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre la Universidad Nacional de Asunción (UNA) y el Instituto de Previsión Social (IPS), conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaría del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas, que consta de 04 (cuatro) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 2º) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración, a suscribir en representación del Instituto de Previsión Social, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre la Universidad Nacional de Asunción (UNA) y el Instituto de Previsión Social (IPS), aprobado en el Art. 1º de la presente Resolución.-----
- 3º) Disponer que la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, en carácter de administrador del Convenio Marco de Cooperación, realice el control, seguimiento permanente y fiel cumplimiento de los puntos estipulados en el mismo.-----
- 4º) Encomendar a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, a realizar las gestiones administrativas correspondientes para la suscripción del Convenio, aprobado en el Art. 1º de la presente Resolución.-----
- 5º) Dejar sin efecto el “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL”, aprobado por Resolución C.A. N° 063-033/2016, de fecha 21 de julio de 2016, en base a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.-----
- 6º) Encomendar a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, a realizar las gestiones administrativas correspondientes para la notificación de lo dispuesto en el Artículo 5º de la presente Resolución.-----

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 087/2023 de fecha 22 de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 087-014/2023

7º) Establecer que la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----

8º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/mg/ta/jo.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (UNA)
Y EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS)**

El **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante **IPS**, con domicilio en las calles Luis Alberto de Herrera y Constitución de la ciudad de Asunción, representado en este acto por su Presidente, **Dr. Jorge Magno Brítez Acosta**, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 27 de fecha 16 de agosto de 2023, de una parte; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante denominada **UNA**, representada en este acto por su Rectora la **Prof. Dra. Zully Concepción Vera de Molinas**, con domicilio legal en el Campus Universitario, Km. 11, Ruta Mcal. Estigarribia de la ciudad de San Lorenzo, designada conforme a la Resolución de la Asamblea Universitaria N° 04-00-2019, Acta N° 3 de fecha 16 de abril de 2019, del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, denominadas conjuntamente en adelante **LAS PARTES**, resuelven de común acuerdo suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, sujeto a las siguientes Cláusulas;

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO.

El objeto principal del Convenio es establecer una relación interinstitucional, el desarrollo científico y tecnológico, la formación y la capacitación de los recursos humanos, el asesoramiento, así como el diseño e implementación de servicios y proyectos conjuntos en los ámbitos del desarrollo y fortalecimiento institucional del **IPS** y de la **UNA**.

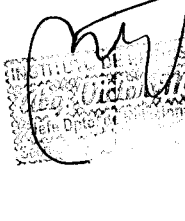
CLÁUSULA SEGUNDA: DEL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

El intercambio de datos, experiencias e informaciones científicas se realizará en forma amplia y será un compromiso permanente entre la **UNA** y el **IPS**. Y tendrán la finalidad de coadyuvar al cumplimiento del objeto del mismo, siendo su uso exclusivo de las Parte, no pudiendo utilizarse los datos o informaciones para una finalidad distintas a las acordadas o a las propias de cada Institución.

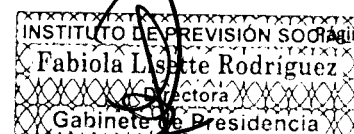
CLÁUSULA TERCERA: DEL COMPROMISO.

Las partes se comprometen a:

- Asignar los recursos humanos y logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades específicas conducentes al cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Cooperación conforme a sus disponibilidades.
- Impulsar acciones y ejecutar los proyectos a ser desarrollados en cumplimiento del presente convenio, para el logro pleno del objeto del mismo.
- En los actos públicos en que sean presentados los objetivos logrados en el marco de la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación, **LAS PARTES** se obligan a mencionar que dichos logros fueron realizados de manera conjunta. En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del


INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dr. Jorge Magno Brítez Acosta
Presidente


INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Fabiola Lasarte Rodríguez
Secretaría de Asesoría de Administración


INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Fabiola Lasarte Rodríguez
Rectora
Gabinete de Presidencia



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUAI
REKUAI

Presente Convenio Marco, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes.

- En todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales como ser, texto, plantilla, imagen, videos carteles o placas, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en igual condiciones de visibilidad, pudiendo establecerse cualquier otra modalidad en los Acuerdos Específicos. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.
- Realizar cualquier otra actividad que ambas instituciones consideren importantes para el logro de los objetivos del presente convenio.
- Cooperar en las tareas de docencia, investigación y extensión universitaria, que proporcionen el ambiente necesario para desarrollar, promocionar y exponer los avances logrados en virtud de esta cooperación interinstitucional en beneficio de ambas partes.

CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La ejecución de las acciones del presente Convenio se hará a través de Acuerdos Específicos o Anexos suscritos y aprobados por escrito por los titulares o representantes de la UNA y el IPS. Cada Acuerdo Específico nombrará a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto de este Convenio para la implementación y logro de los objetivos del mismo.

Los Acuerdos Específicos podrán ser suscritos en cualquier momento dentro del periodo de vigencia de este Convenio y deberán contener como mínimo los elementos siguientes:

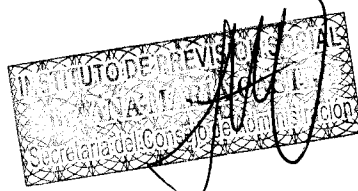
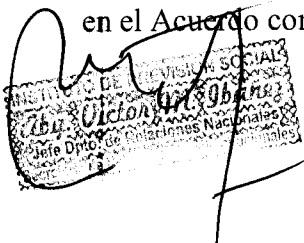
1. Objetivos.
2. Recursos y Administración
3. Designación de los coordinadores y equipo técnico – científico.
4. Tareas Principales.
5. Cronograma General.
6. Vigencia.

Podrán agregarse otras cláusulas que permitan definir en particular las tareas y actividades relacionadas.

CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS.

LAS PARTES deberán supervisar la ejecución de los Acuerdos Específicos, así como proponer soluciones a los inconvenientes de orden técnico y/o administrativo que eventualmente surjan.

La fuente de provisión u obtención de recursos económicos, materiales y tecnológicos se establecerán en el Acuerdo correspondiente, así como el gerenciamiento de los mismos.





CLÁUSULA SEXTA: RECURSOS HUMANOS.

Los Recursos Humanos designados por cada una de **LAS PARTES** para cumplir las actividades contempladas en los Acuerdos Específicos, no tendrán ningún tipo de vinculación o dependencia laboral con la otra por la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIÓN NO EXCLUYENTE.

El presente Convenio no excluye la firma de Acuerdos y Convenios Bilaterales y/o Multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

Este Convenio tiene una duración de cinco (5) años, desde la fecha de su suscripción, transcurridos los cuales, se considerará renovado automáticamente por ambas partes por un periodo equivalente. Podrá ser anulado o modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo, mediante una comunicación escrita realizada por cualquiera de las partes, con una antelación de cuarenta (40) días.

CLÁUSULA NOVENA: DE MODIFICACIÓN.

Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre **LAS PARTES**, que no esté contemplado en este Convenio, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, podrá ser modificado posteriormente mediante Anexos adicionales que sean convenidos por escrito entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: DEL COMPROMISO FINANCIERO.

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre **LAS PARTES**. Cada una de **LAS PARTES** podrá presupuestar los recursos a ser asignados en los Convenios Específicos, de conformidad a su disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: DE CONTROVERSIAS.

Las eventuales dudas de controversias relacionadas con la aplicación y la interpretación de este Convenio, se resolverán por consenso a través de consultas entre **LAS PARTES**, considerando que este Convenio Marco, no es vinculante para los mismos y no contiene obligaciones legales exigibles.



CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: DE DISPOSICIONES ADICIONALES.

Cualquier Convenio, Acuerdo, sean estas Marco y/o Específico suscrito entre las partes con anterioridad a la firma del presente Convenio Marco quedarán automáticamente sin efecto a partir de la vigencia del mismo, debiendo las partes regirse por las disposiciones del presente Convenio Marco.

En la ciudad de Asunción a los días del mes de de dos mil veintitrés, se firman en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

.....
PROF. DRA. ZULLY CONCEPCIÓN VERA DE MOLINAS

Rectora
Universidad Nacional de Asunción

.....
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA

Presidente del Consejo de Administración
Instituto de Previsión Social

Fabiola Lissette Rodríguez
Jefe Depto. de Relaciones Nacionales
Instituto de Previsión Social

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Fabiola Lissette Rodríguez
Gabinete de Presidencia

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Jorge Magno Brítez Acosta
Presidente del Consejo de Administración